

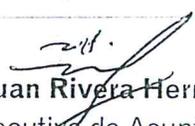


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/001/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del veintiséis de abril de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/001/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de abril de dos mil veintitrés¹.

VISTO el oficio IQM/JUR/216/2023, signado por la Licenciada Rosa Elena Urbiola Rodríguez, Jefa de la Unidad del Instituto Queretano de las Mujeres, el oficio Fiscalía General Qro./DA/2952/2023, signado por el Licenciado José Andrés Lara Garibay, Subdirector de Acusación de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, así como el escrito signado por Rufina Benítez Estrada, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de Querétaro, recibidos el veinticinco de abril en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² y registrados con los folios 0418, 0421 y 0423 respectivamente, así como el estado procesal de los autos en que se actúa; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los oficios de la cuenta, que obran de la siguiente manera:

1. El oficio IQM/JUR/216/2023, signado por la Licenciada Rosa Elena Urbiola Rodríguez, Jefa de la Unidad del Instituto Queretano de las Mujeres, que va en una foja útil más su anexo, consistente en una copia simple del oficio IQM/UJ/168/2023, por el cual se da contestación al oficio DEAJ/173/2023, informando las acciones derivadas de la vista dada por medio del oficio DEAJ/151/2023, por lo cual se tiene por cumplida la solicitud de información realizada al Instituto Queretano de la Mujer.
2. El oficio Fiscalía General Qro./DA/2952/2023, signado por el Licenciado José Andrés Lara Garibay, Subdirector de Acusación de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, que va en una foja útil con texto, por el cual da contestación al oficio DEAJ/172/2023, e informa que, derivado de la vista dada por medio del oficio DEAJ/152/2023, se dio inicio a la Carpeta de Investigación CI/QRO/14011/2023, la cual se encuentra actualmente en trámite, es por ello que se tiene por cumplida la solicitud de información realizada a la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
3. El escrito signado por Rufina Benítez Estrada, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de Querétaro, el cual obra en dos fojas útiles con texto, por el cual la signante señala dar contestación

¹ Las fechas subsiguientes corresponden al dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En lo subsiguiente Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/001/2023-P.

a la solicitud de información realizada por medio del oficio DEAJ/171/2023.

Documentos de la cuenta, que se ordena agregar a los autos en que se actúa, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Antecedentes, análisis de contenido y solicitud de información. El cuatro de abril esta Dirección Ejecutiva, emitió proveído por el cual entre otros puntos, tuvo por recibida la denuncia presentada por ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. ⁵, **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.** en contra de ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. ⁶, **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.** ⁷ en su punto **CUARTO** en atención al Protocolo para atender la Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género⁷, se ordenó dar **VISTA** a diferentes autoridades, así como al Partido Político MORENA, al tratarse de un asunto de posible Violencia Política de Género, que pudiera haberse realizado en la vida intrapartidaria, para que dicha Institución Política atendiera la vista de conformidad con los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, asimismo, en el punto **SEXTO** de dicho proveído, se solicitó la **COLABORACIÓN** del partido político a fin de que informara si de sus registros contaba con el domicilio del denunciado y de ser el caso, proporcionara dicha información a esta autoridad electoral, lo anterior por medio del oficio DEAJ/154/2023.

Así las cosas, el trece de abril se dictó proveído, en el cual entre otros puntos se tuvieron por recibidos los oficios signados por el Jefe del Departamento Jurídico, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, el Vocal del Registro Federal de Electores, oficios por los cuales, se informó el domicilio del denunciado, asimismo, se tuvo por recibido el oficio signado por el Titular de la Coordinación Jurídica de este Instituto, de igual manera se recibió el escrito signado por la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de Querétaro, solicitando prorroga a fin de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada por medio del oficio DEAJ/154/2023, haciendo del conocimiento de la solicitante, que con fundamento en el artículo 22 fracción VI de la Ley de Medios de Impugnación en Material Electoral del Estado de Querétaro⁸, "en todos los casos, los términos serán fatales e improrrogables", dicho lo anterior y toda vez que ya se contaba con la información solicitada, la cual fue proporcionada por el Jefe del Departamento Jurídico, de la Secretaría

⁵ En adelante la denunciante.
⁶ En lo sucesivo el denunciado.
⁷ En lo subsecuente Protocolo.
⁸ En adelante Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/001/2023-P.

de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y el Vocal del Registro Federal de Electores, esta Dirección Ejecutiva dejó sin efectos únicamente la **SOLICITUD DE INFORMACIÓN** realizada al Partido Político MORENA, por medio del oficio DEAJ/154/2023.

Ahora bien, por proveído de diecinueve de abril y con fundamento en el artículo 43 numeral 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del Instituto Nacional Electoral, así como el apartado 6, numeral 6.10 del Protocolo del Instituto Nacional Electoral Para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en los Casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, a efecto de dar seguimiento a las vistas remitidas, de conformidad con lo ordenado en el punto **CUARTO** del proveído de cuatro de abril, es que se solicitó al Instituto Queretano de las Mujeres, Fiscalía General del Estado de Querétaro y al Partido Político Morena, informaran las acciones derivadas de las vistas remitidas, acompañando en su caso las constancias respectivas, por las cuales acreditaran su dicho.

Dicho lo anterior, de los documentos de la cuenta se desprende que la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de Querétaro, intenta dar cumplimiento a la solicitud de información realizada por medio del oficio DEAJ/171/2023, no obstante, es omisa en informar las acciones derivadas de la vista dada por medio del punto **CUARTO** del proveído de cuatro de abril remitida por medio del oficio DEAJ/154/2023, es por ello que se solicita de nueva cuenta al Partido Político MORENA en el Estado de Querétaro, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación respectiva, informe lo requerido, acompañando en su caso las constancias respectivas, por las cuales acrediten su dicho.

TERCERO. Seguimiento a solicitud de capacidad economía del denunciado. De los autos en que se actúa, se desprende que, en cumplimiento al punto **SÉPTIMO** del proveído de trece de abril, se solicitó a la Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por medio del oficio DEAJ/165/2023, lo siguiente:

...

SÉPTIMO. Diligencia de investigación. De conformidad con los artículos 77, fracciones V, y 232 de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento, se solicita lo siguiente:

- ...
1. *Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación respectiva, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos*



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/001/2023-P.

Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las constancias que obren en sus registros, respecto de los bienes inmuebles y, en su caso, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero a nombre de [ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento] y la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la capacidad económica actual de la persona en comento.

...
(énfasis original)

Es por lo anterior y toda vez que a la fecha esta Dirección Ejecutiva no ha recibido comunicación alguna por parte de la Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en seguimiento a dicha solicitud, es que se ordena enviar oficio recordatorio a la Dirección referida, para que dentro del del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación respectiva, remita a esta Dirección Ejecutiva del Instituto, las constancias que obren en sus registros, respecto de los bienes inmuebles y, en su caso, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero a nombre de [ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento] y la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la capacidad económica actual de la persona en comento.

Notifíquese mediante estrados y por oficio con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracción II, III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

~~Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.~~

CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCR